

Guía para diligenciar Formulario de Postulación al

**Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF
para micro y pequeños empleadores**



Aplica a: Persona Jurídica, Entidad Sin Ánimo de Lucro, Consorcio o Unión Temporal, Persona Natural Empleadora, Cooperativas de Trabajo Asociado y Patrimonios Autónomos Declarantes que para el período de cotización, marzo de 2021, hubiese tenido un máximo de 50 empleados.

Si en el mes del beneficio, tiene más de 50 empleados, sólo tendrá concepto de conformidad máximo por 50 empleados o trabajadores asociados, según aplique.

Antes de diligenciar el formulario, confirme que cumple con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria. Si el beneficiario tiene productos de depósito en más de una entidad financiera, debe realizar la postulación ante una sola de dichas entidades.
- Fue constituida antes del **6 de mayo de 2020**. Para personas naturales obligadas a tener registro mercantil, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el mismo y para los establecimientos educativos no oficiales de la educación formal, la de la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación.
- Si está obligado a tener registro mercantil, cuenta con una inscripción realizada antes del 6 de mayo de 2020 y renovada por lo menos en 2020 y hasta la fecha máxima de postulación.
- Sus ingresos disminuyeron en un veinte por ciento (20%) o más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2430 de 2021. (Para mayor detalle ver pág. 7, CUM3).
- No tiene una participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.
- Se encuentra al día en el pago de los salarios y aportes a seguridad social de sus trabajadores.

Si usted es persona natural empleadora:



- Tuvo dos (2) o más empleados correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 en las condiciones señaladas por el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 de 2020 y 815 de 2020 y las Leyes 2060 de 2020 y 2155 de 2021 y sus normas reglamentarias.
- No es una Persona Expuesta Políticamente (PEP)

¿Cómo aplicar?



Si usted cumple con los requisitos puede, a través de su entidad financiera, presentar su postulación al programa.

Paso a paso para diligenciar el formulario de postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF

Cada una de las casillas a diligenciar en el formulario, cuenta con una codificación que le permitirá seguir las indicaciones aquí contenidas.

Importante: no utilice tildes ni caracteres especiales (!"#\$%&) en ninguno de los campos.

PRIMER GRUPO: INFORMACIÓN GENERAL DE LA POSTULACIÓN

Corresponde a la **información general** de la postulación y se clasifica como POS (Postulación). La componen 18 campos, así:

POS 1 **Fecha de Radicado:** Corresponde a la fecha en la que se presenta la solicitud del Apoyo. Debe diligenciarse en el formato **dd/mm/año**

POS 2 Corresponde al **número del radicado que otorgará la entidad financiera**, al momento de radicar el presente formulario.

POS 3 Identifique si la postulación que está diligenciando corresponde a **mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre o diciembre** de 2021. Seleccione los meses para los que se quiere postular, de acuerdo con los ciclos abiertos, los cuales puede consultar en su entidad financiera o en Manual Operativo expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que establece el cronograma y los detalles de cada ciclo. Consulte el documento en el siguiente vínculo:

<https://www.paef.ugpp.gov.co/ver20/normasPAEF.php#menu>

Recuerde que la nómina sobre la que se recibe el subsidio corresponde al mes anterior al de la postulación, es decir, las postulaciones de mayo corresponden a subsidios para las nóminas del mes de abril; las postulaciones de junio corresponden a subsidios de mayo y así sucesivamente.

POS 4 **Nombre o razón social** del potencial beneficiario.

POS 5 Identifique si usted es una Persona Jurídica, una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL, un Consorcio o Unión Temporal, un Patrimonio Autónomo Declarante, cooperativa o una Persona Natural. Sólo puede elegir una de las opciones anteriores.

POS 6 Señale su **tipo de documento de identificación**.



- **Personas Jurídicas:** se identifican con el número de NIT, el cual será validado a través del Registro Único Empresarial (RUES), si están obligados a tenerlo. Siga los lineamientos de su entidad financiera sobre la inclusión o no del dígito de verificación. Para personas jurídicas titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal se consultará, en su lugar, el listado entregado por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Entidades Sin Ánimo de Lucro, Consorcios y Uniones Temporales:** se identifican con su número de NIT. Siga los lineamientos de su entidad financiera sobre la inclusión o no del dígito de verificación. Recuerde que debe adjuntar copia de su Registro Único Tributario (RUT) a la presente solicitud.
- **Patrimonios Autónomos Declarantes:** Los patrimonios autónomos declarantes de renta y complementarios (PA) se identificarán con su Número de Identificación Tributaria -NIT. Este NIT corresponde a la Identificación del PA, NO el de la Fiduciaria que ejerce su vocería. Recuerde que debe adjuntar copia de su Registro Único Tributario (RUT) a la presente solicitud.
- **Cooperativas:** Las cooperativas se identificarán con su Número de NIT. Recuerde que las cooperativas beneficiarias del presente apoyo serán aquellas que se encuentren registradas ante la cámara y comercio de su domicilio principal.
- **Personas naturales:** podrán identificarse con su cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC), carné diplomático (CD) o NIT. Se validará, si aplica, que la persona natural empleadora esté registrada en el Registro Único Empresarial (RUES), con anterioridad al 6 de mayo de 2020. Para personas naturales titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal se consultará, en su lugar, el listado entregado por el Ministerio de Educación Nacional.

Importante: Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA, está registrado en el RUES, el RUAF y cumple los demás requisitos del programa

POS 7

Digite el **número de documento** de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

Recuerde que, según el artículo 3 de la Resolución 2162 modificado por el artículo 3 de la resolución 2430, "El tipo y número de identificación con el cual el postulante diligencie el formulario, deberá corresponder con el tipo y número de documento con el cual el potencial beneficiario cumple todos los requisitos para acceder al programa (Pagos en PILA, registro mercantil, Registro Único de Afiliaciones, RUT)".

POS 8

Dirección de residencia de la persona natural empleadora o dirección donde se encuentra registrada la empresa, ESAL, Cooperativa o Consorcio o Unión Temporal.

POS 9

Departamento, se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia – Divipola del DANE.

POS 10

Municipio, se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia – Divipola del DANE.

POS 11

Teléfono fijo y/o teléfono móvil. Se validará que se registre, por lo menos, uno de los dos.

POS 12

Correo electrónico, a través del cual el potencial beneficiario recibirá información relevante relativa a los programas.

POS 13

Actividad económica principal de acuerdo con el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y **nombre de la actividad económica principal** correspondiente al código CIIU.

POS 14

Esta variable **solo la deben diligenciar** los potenciales beneficiarios que desarrollan las **actividades señaladas en el literal b) del artículo 1** de la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020. ¿Ha venido desarrollando dicha actividad, como actividad principal, al menos desde mayo 6 de 2020 y hasta el mes anterior a esta postulación de forma ininterrumpida?

POS 15

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 y 815 de 2020 y la Ley 2060 de 2020 y la Ley 2155 de 2021, es necesario conocer si los potenciales beneficiarios del PAEF son también **beneficiarios del crédito de nómina** garantizado por el Fondo Nacional de Garantías. Marque SI o NO, según sea su caso.

Tenga en cuenta: en caso de contar con el crédito de nómina garantizado por el Fondo Nacional de Garantías **debe presentar la solicitud del subsidio del PAEF.**

Independientemente de si contestó **SI** o **NO** a la pregunta anterior, continúe diligenciando los siguientes campos:

POS
16

Entidad financiera donde va a presentar su postulación.

Importante: el formulario que diligencie debe ser puesto a su disposición a través de dicha entidad financiera.

POS
17

Tipo de cuenta en la que se le harían los abonos por concepto del PAEF (cuenta ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico).

POS
18

Número de cuenta en la cual solicita se le hagan los desembolsos correspondientes.

POS
19

En la mayoría de los casos este documento podrá ser el mismo de las variables POS 5 y POS6, sin embargo, si una persona natural cuenta tanto con un NIT como con otro tipo y número de documento de identidad y con el primero cumple los requisitos para acceder al programa, pero es el segundo el que tiene asociado al producto financiero, deberá señalar este último.

SEGUNDO GRUPO: INFORMACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL (NO aplica para personas naturales)

Corresponde a la información del representante legal, se clasifica con la codificación **LEG** (Legal) y corresponde a 6 campos que se detallan a continuación:

LEG
1

Nombres

LEG
2

Apellidos

LEG
3

Tipo de documento de identidad, ya sea cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

LEG
4

Número de documento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.



LEG5 Correo electrónico



LEG6 Número celular

TERCER GRUPO: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En este aparte usted certifica, bajo la gravedad del juramento, que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario del Programa PAEF. Todos los requisitos aquí señalados son habilitantes, si no cumple con alguno de ellos, suspenda el trámite.



Recuerde: de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo 677 de 2020, aquellas personas que reciban uno o más aportes estatales asociados al PAEF sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o los reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los establecidos en la ley, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.



En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP**, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente. Para lo cual se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes.

En cualquier tiempo **la UGPP puede iniciar acciones persuasivas, para lograr la restitución voluntaria de los recursos.**

En aquellos eventos en los que los obligados a restituir aportes de ciclos anteriores no los restituyan, la UGPP podrá suspender la validación de requisitos de acceso al programa y no emitir el concepto de conformidad hasta la fecha en que se restituyan los recursos.

En todo caso, **se emitirá concepto de no conformidad**, si a la finalización del programa no se ha logrado dicha restitución en los términos señalados en el número 5 del art. 2 y el art. 8 del Decreto 639 de 2020, modificado por los arts. 1 y 5 del Decreto 677 de 2020, respectivamente.

Lo anterior, también es aplicable para el caso de la fiscalización que realizará la Superintendencia de Economía Solidaria, respecto de las postulaciones que las cooperativas de trabajo asociado hayan realizado desde el inicio del Programa.

Como primera medida se presentan siete (7) requisitos generales, que se clasifican con las siglas **CUM** (Cumplimiento) y aplican para cualquier potencial beneficiario. **Debe contestar SI o NO**, de acuerdo con lo previsto por la ley en cada caso:



CUM1

Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.

CUM2 Fue constituida antes del 6 de mayo de 2020. Para persona naturales que deben estar inscritas en el registro mercantil, tome como referencia la fecha de inscripción

CUM3 Tuvo una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos, en los términos descritos en el artículo 5 de la Resolución 2162 de 2020, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2430 de 2021

- Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019.
- Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

CUM4 La participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.

CUM5 Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera.

CUM6 Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario.

CUM7 Los aportes correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de marzo de 2021 se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

PARA SUSTITUCIONES PATRONALES O DE EMPLEADOR

Se incluye una variable adicional para los casos de sustituciones patronales o de empleador, **SUS** (Sustitución patronal):

SUS1 Se debe indicar tipo y número de identificación de las personas naturales o jurídicas que hacen parte de la sustitución patronal o de empleador, en calidad de empleador sustituido y nuevo empleador. El campo aceptará los siguientes tipos de documento de identidad: NIT, cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

Importante: No es necesario que incluya tipos y números de documento de identidad de los empleados recibidos, únicamente el tipo y número de documentos del empleador para el que dichos empleados trabajaban antes del mes de postulación.

Si la recepción de los empleados se dio antes del mes de marzo de 2021, no es necesario diligenciar el presente campo.

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se presenta una (1) validación para Consorcios y Uniones Temporales codificada como CON (Conсорcios)



La deben responder **Conсорcios, Uniones Temporales y Personas Naturales o Jurídicas que hagan parte de alguna de estas figuras**, afirmando que cumplen con lo dispuesto en el párrafo 8 del Artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 677 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto Legislativo 815 de 2020, que a la letra dice: "(...) las personas naturales o jurídicas que conformen consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de dicho consorcio o unión temporal. De igual manera, los consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de las personas naturales o jurídicas que conformen dichos consorcios y uniones temporales".



La deben responder **únicamente Consorcios o Uniones Temporales**, indicando el tipo y número de identificación de las personas jurídicas o naturales que hacen parte del consorcio o unión temporal.



El campo aceptará los siguientes tipos de documento de identidad: NIT, cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

Para personas naturales se solicitan dos validaciones adicionales clasificadas bajo las siglas NAT (Natural):



Tuvo dos (2) o más empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución 2162 de 2020, modificado por el artículo 6 de la Resolución 2430 de 2021.



Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto del 1081 de 2015.

Empleados sobre los que se reconoce el subsidio:



En desarrollo de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo 677 de 2020 y por el artículo 3 del Decreto Legislativo 815 de 2020, los empleados sobre los que se reconoce el presente subsidio, corresponden a aquellos reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para el periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación a cargo de dicho beneficiario, en las condiciones señaladas en el artículo 7 de la Resolución 2162 de 2020, modificado por el artículo 6 de la Resolución 2430 de 2021.

1 En ningún caso el número de empleados que se tenga en cuenta para determinar la cuantía del aporte estatal podrá ser superior al número de trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo del potencial beneficiario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a** Sólo serán consideradas las modificaciones que se hayan realizado en la PILA para las cotizaciones del mes de febrero hasta el 8 de mayo de 2020, fecha de expedición del Decreto Legislativo 639 de 2020 a través del cual se crea el PAEF.
- b** Sólo se tendrán en cuenta los cotizantes que, a esa misma fecha, aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que les apliquen, como empleados quien solicita el subsidio.
- b** El beneficio aplicará para el empleador de trabajadores dependientes que puede ser: persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, entidad sin ánimo de lucro o patrimonio autónomo que para el período de cotización, marzo de 2021, hubiese tenido un máximo de 50 empleados.

2 Habiendo definido un número máximo de empleados a tener en cuenta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1, se identificarán los empleados a tener en cuenta de la nómina del mes inmediatamente anterior a la postulación, así:

- a** Los cotizantes cuyo ingreso base de cotización sea, por lo menos, de un SMLMV;
- b** Los cotizantes para quienes se haya cotizado el mes completo;
- c** Los cotizantes que aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que le apliquen, como empleados de quien solicita el subsidio;

- d** Los trabajadores a los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).
- e** Los trabajadores identificados deben corresponder, como mínimo, en un cincuenta por ciento (50%) a los trabajadores reportados en PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones señaladas en el punto 1.

En el cálculo del cupo adicional para trabajadores nuevos, la Unidad priorizará la asignación a trabajadores mujeres
- f** Que el respectivo trabajador no haya sido tenido en cuenta para el cálculo del aporte estatal de otro beneficiario.
- g** Que el número total de empleados tenidos en cuenta no supere al número total de empleados establecido en el numeral 1 anterior.
- h** Adicionalmente se verificará si dichos cotizantes son hombres o mujeres y si son trabajadores de empresas asociadas a las actividades señaladas en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 2162 de 2020.
- i** Si en el mes del beneficio, tiene registrados en PILA más de 50 trabajadores, el subsidio se reconocerá máximo por 50 de ellos.

CUARTO GRUPO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Para cada mes en los que se otorgará el subsidio, se realizarán las validaciones antes descritas.

Es indispensable que, a la fecha de radicación de la solicitud, el potencial beneficiario haya realizado los pagos de seguridad social de sus trabajadores.

La solicitud debe presentarse con firma del representante legal o persona natural que solicita el subsidio y número de documento de identidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2162 modificado por el Artículo 4 de la Resolución 2430, la firma de la solicitud puede ser con firma digital, firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada. Si se trata de una empresa en liquidación, firmará el liquidador o promotor

Anexos

- Certificación “Cumplimiento de requisitos” (Firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal o contador público).
- Registro Único Tributario (RUT) si es una ESAL, Consorcio o Unión Temporal o Patrimonio Autónomo Declarante.

Postularse es muy fácil, cumpla con todos los requisitos y reciba esta ayuda del Gobierno Nacional para el pago de salarios de sus trabajadores.